CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ESECSJS-026-2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI Y JUAN FELIPE LAZARO JAIMES

CONTRATO No.:	ESECSJS-**026-2024.**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI.
NIT:	804.007.611-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYRA ALEJANRA GUALDRON CHAPARRO**
C.C. No:	1.101.692.753 DE SOCORRO , SANTANDER
CONTRATISTA:	**JUAN FELIPE LAZARO JAIMES**
C.C	1.098.762.770 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO DE OFICNA PARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.895.000)

Entre los suscritos a saber**, MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.692.753 expedida en Socorro , Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO , SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento NO. 010-2024 de 22 de Marzo de 2024 expedido por Alcalde Municipal de El Guacamayo y acta de posesión, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JESUS GOMEZ FIALLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.080.683 de San Gil Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO DE OFICINA PARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER .**teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad pública es la **II)** Que la Gerente de la ESE CSJS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **III)** Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios **IV)** Que existe certificación de disponibilidad presupuestal No. 24-00057 de fecha Veintitrés (23) de Abril de 2024, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 4.895.000.oo) según Rubro Presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.02 denominado **Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios y demás elementos ,** Fuente de Financiación Funcionamiento – FCM. **V)** Que **EL CONTRATISTA** allegó todos los documentos solicitados por la ESE CSJS. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **COMPRAVENTA DE EQUIPO TECNOLOGICO DE OFICINA PARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**: La E.S.E Centro de Salud Juan Soleri pagara a EL CONTRATISTA la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 4.895. 000.oo). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará UN (01) solo pago por valor de ($4.895.000) con la presentación de la cuenta de cobro o factura expedida por el contratista a la terminación de las actividades desarrolladas en un periodo mensual o fracción, previo concepto favorable de la supervisión, informe de actividades y pago de seguridad social, así

mismo el valor del mantenimiento correctivo es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 4.895.000.oo) ,los cuales serán pagados en una (01) cuota única por este valor, una vez se suministre lo requerido. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**: Ocho (08) días y/o hasta agotar el recurso contados a partir de la suscripción del acta de Inicio del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO:** Una vez estudiada la necesidad planteada por la Gerencia, resulta conveniente esta contratación, para solventar la necesidad descrita**.** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E Centro de Salud Juan Soleri a: Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta, se hace necesario solicitar los siguientes elementos:

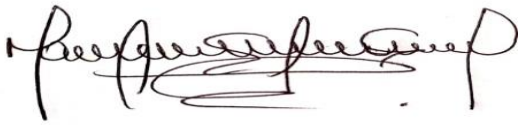
COTIZACION				
FECHA EMISION:		17/04/2024	FECHA VENCIMIENTO	30/04/2024
CLIENTE		E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI		
NIT		804007611-9		
TELEFONO		3138501609		
DIRECCION		CALLE 6#3-13	CIUDAD	GUACAMAYO-SDER
#	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	COMPUTADOR PORTATIL ASUS VIVOBOOK 15 INTEL CORE I5 1235U RAM 8 GB 1 TB SSD X1504ZANJ619W, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS, BATERÍA42WHRS, 3S1P, 3-CELL LI-ION, CONECTIVIDAD BLUETOOTHPUERTO HDMIUSBUSB- TIPO CWIFI, RANGO DE ALMACENAMIENTO 501 GB A 1 TB	1	$ 4.895.000,00	$ 4.895.000,00
FIRMA VENDEDOR			SUBTOTAL	$ 4.895.000,00
			IVA	
			TOTAL	$ 4.895.000

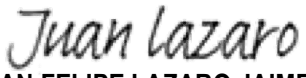
1)El contratista garantizará la calidad del servicio realizado a la ESE Centro de Salud Juan Soleri.Serán a cargo del contratista el valor total de los impuestos que se generen por los servicios prestados.2)En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.3)El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Centro de Salud Juan Soleri sea requerido por el objeto del presente contrato.4)Verificar la calidad de la prestación del servicio a las condiciones establecidas en el presente estudio.5)El CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización al SGSSS.**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Juan Soleri cancelará este Contrato de Suministros con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, código 2.1.2.01.01.003.03.02 denominado **Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios y demás elementos . CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIA:** La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI EL GUACAMAYO, SANTANDER, no exige póliza para el desarrollo del presente objeto contractual, ya que según el Manual de Contratación de la ESE.**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio de la Técnico Administrativo de la E.S.E Centro de Salud Juan Soleri. **CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna con la E.S.E Centro de Salud Juan Soleri; pues EL CONTRATISTA desarrollará la labor contratada en forma totalmente autónoma, sin ningún tipo de subordinación. Cualquier complicación derivada de la atención o la labor desempeñada será bajo su propia cuenta y riesgo, liberando de cualquier

reclamación a la ESE centro de Salud Juan Soleri. Además, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún emolumento diferente al valor acordado en este contrato. En consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación o reclamación que llegaré a surgir sobre la presente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento y escrito del CONTRATANTE.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2025 de 2009 que modificó el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 del 2007, en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida en el literal b. del numeral 2 de la ley 1150 en mención y en consideración a que es un proceso con el que debe contar la empresa para su normal funcionamiento y desarrollo institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de El Guacamayo, Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, el valor del 10% del total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o su hubiera allanado a cumplir. El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida a realizar las exigencias de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo del objeto y la contraprestación y su elevación por escrito. Se deja expresa constancia, de que el presente contrato estatal de prestación de servicios profesionales, se hace de manera directa por el contratante únicamente en consideración especial, a la persona con capacidad, idoneidad y responsabilidad demostrada por el profesional, advirtiendo, que no existe en la planta de personal de la ESE Centro de Salud Juan Soleri un profesional con este perfil, que pueda atender tales tareas.

Para constancia se firma en El Guacamayo, Santander a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ESECSJS **POR EL CONTRATISTA**





Dra.MAYRA ALEJANDRA GUALDRONCHAPARRO
Representante Legal ESE CSJS
Contrata

JUAN FELIPE LAZARO JAIMES
CONTRATISTA

ACEPTO las condiciones estipuladas en el presente contrato y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 18 de la ley 1150 de 2007, para suscribir este documento.